



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
de los Recursos Naturales  
Departamento de Recursos Naturales  
y Vida Silvestre

Eliminado: Tres renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado al ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII emitida el 15 de octubre de 2021, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

Oficio No: 726.4/DVS/204

001845

No. de Bitácora: 31/LS-0030/08/21

Asunto: Actualización de inventario

MÉRIDA, YUCATÁN A

12 AGO 2021

**MANUEL JESÚS PAREDES GARCÍA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "MENYS GECKOS"**

**P R E S E N T E**

En respuesta al trámite recibido en esta Delegación Federal el 10 de agosto del año en curso, medio por el cual Actualiza los datos del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre, de forma confinada fuera de su hábitat natural (**PIMVS**), denominado "**Menys Geckos**" con clave de registro **SEMARNAT-PIMVS-CR-0419-YUC-21**, que se ubica en el municipio de Mérida, Yucatán.

Al respecto con fundamento a lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 9, 51, 52, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 53, 54, 131 y 131 Bis de su Reglamento; 19 y 40 Fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; al análisis y evaluación de dicho documento, efectuado por el área técnica de esta Dependencia, se actualiza el **inventario** de ese predio de acuerdo a la siguiente información:

## EJEMPLARES QUE SE DAN DE ALTA:

| NOMBRE COMÚN   | NOMBRE CIENTÍFICO             | SEXO |   |     | MARCAJE<br>(Patrón de coloración)                                                                                                                                                       | MOTIVO     | ESTATUS         |
|----------------|-------------------------------|------|---|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|                |                               | M    | H | S/S |                                                                                                                                                                                         |            |                 |
| Gecko Leopardo | <i>Eublepharis macularius</i> | 0    | 0 | 29  | GLMG/S/B1/21 AL GLMG/S/B4/21;<br>GLMG/S/B5/22 AL GLMG/S/B8/22;<br>GLMG/S/B9/21 AL GLMG/S/B14/21;<br>GLMG/S/A15 AL GLMG/S/A18;<br>GLMG/S/A21 AL GLMG/S/A25;<br>GLMG/S/A39 AL GLMG/S/A44; | Nacimiento | Propiedad PIMVS |

Le recuerdo, que deberá evitar recibir en donación o adquirir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, como lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e, informar a los poseedores de dichos ejemplares que los pongan a disposición de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la de la SEMARNAT o a la Dirección General de Vida Silvestre, para que



Calle 59-B No. 238, Edificio "B" x Avenida Zamná. Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México,  
Tel.: (999) 942 1300 ; lada sin costo 01 800 083 3627 ; [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 32 Fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Para el aprovechamiento que se pretenda realizar, deberá contar previamente con una autorización emitida por esta Secretaría, para ello deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93 y 96 de su Reglamento.

Los responsables de los predios o Instalaciones en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 78, 83, 84, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 105, 131 de su Reglamento.

**ATENTAMENTE**

MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL



**L. A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ**  
**SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN**  
**FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

ESTADO DE  
YUCATÁN

*"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"*

C.C.P. - C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA IRIZARRY.- DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.  
C.C.P. - BIOL. JESÚS A. LIZÁRRAGA VELÍZ.- ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.  
C.C.E.P. - SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.  
C.C.E.P. - LIC. JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ MEDINA.- UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.  
HJCL/GARI/JSCD/ACV

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



Calle 59-B No. 238, Edificio "B" x Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México,  
Tel.: (999) 942 1300 ; lada sin costo 01 800 083 3627 ; [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

